



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
IR-26-2020**



**“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, COLIMA”**

Contrato de Adquisición de Bienes que celebran por una parte el **Municipio de Manzanillo, Colima**, como comprador, representado en este acto por los **C.C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal **Daniel Mendoza Flores** Síndico Municipal y **Martha María Zepeda del Toro**, Secretaria del Ayuntamiento respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **“EL MUNICIPIO”** ó **“el Comprador”** y por la otra parte, la persona física **GERMÁN LEAL JARA**, a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente **“EL PROVEEDOR”**, y cuando actúen en conjunto se les nombrará **“LAS PARTES”**, mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES.

1.- Mediante oficio número **DGSPYPV/075/2020**, de fecha 01 de junio de 2020, el Director General de Seguridad Pública y Policía Vial, solicitó al Lic. Miguel Salazar Abaroa, Oficial mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, la **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”**, quien mediante oficio número **OM/160/2020** de fecha 15 de junio de 2020, dictaminó proceder a realizar su adquisición a través del procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres participantes, con fecha 19 de junio de 2020.

2.- En asamblea extraordinaria número **27** de fecha **26 de junio del 2020** del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Manzanillo, se llevó a cabo la apertura y fallo del procedimiento de Invitación Restringida, según consta en el **Acta número 26**, previsto en los artículos 26, fracción II 46 numeral 1 fracción III y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Se informó por parte del Comité de Adquisiciones que se recibieron las propuestas de los participantes **XIMENA GUADALUPE GALINDO AGUILAR, LLANTIFRIO, S.A. DE C.V.**, **GERMÁN LEAL JARA, ADRIANA LÓPEZ TORRES** y **ROBERTO URSUA QUIROZ S.A. DE C.V.**, y de acuerdo a la revisión y análisis de la documentación correspondiente, el proveedor **GERMÁN LEAL JARA**, es quien cumplió con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la presente invitación restringida y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se da el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

3.- Que, de acuerdo a la partida presupuestal 02-09-06-01 “Refacciones y accesorios menores de equipo terrestre”, el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico propio y suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
IR-26-2020**



"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"

DECLARACIONES.

1.- Declara el "**Ayuntamiento**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

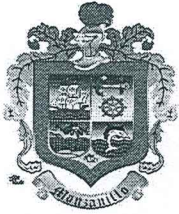
1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio en tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

1.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 90, Fracciones I y II, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.3.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción i inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con el acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

1.4.- El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
IR-26-2020**



**"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, COLIMA"**

su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

1.5.- La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el acta no. 1 de sesión de cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

1.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

2.- Declara "**EL PROVEEDOR**", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

2.2.- Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, dedicada a la actividad comercial de compra venta y distribución de refacciones y accesorios, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **LELG850128RW2**, al corriente de sus obligaciones fiscales y con domicilio fiscal en Avenida Elías Zamora Verduzco número 2035, Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima. Correo electrónico: **gleal@loslealesautopartes.com.mx**

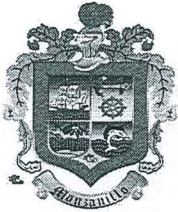
2.3.- Tiene capacidad técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.4.- Para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Av. Elías Zamora Verduzco número 42, Salagua, Manzanillo, Colima, Código Postal 28869.**

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

[Firmas manuscritas en azul]



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
IR-26-2020**



“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”

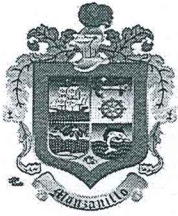
3.2. Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones **“EL PROVEEDOR”** y **“EL MUNICIPIO”** se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”, se obliga en este acto con **“EL MUNICIPIO”,** a proveer de **“NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”,** conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en su propuesta técnica, los bienes que allí se enlistan, mismos que deberá entregar nuevos, en condiciones óptimas para ser utilizados, y de acuerdo al costo señalado en la propuesta económica, misma que se inserta al presente instrumento jurídico:

A
J
R
E
P



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
IR-26-2020**



**"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, COLIMA"**



COMERCIALIZADORA LOS LEALES
REFACCIONES-LUBRICANTES-ELECTRICO-HERRAMIENTAS-SEGURIDAD E HIGIENE

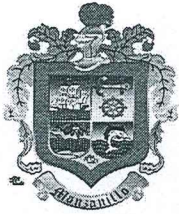
AE 1

COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	202	RAM/F150	265/70R17	\$1,839.00	\$371,478.00
2	154	HILUX	245/70R17	\$1,675.86	\$258,082.44
3	60	FOCUS	215/55R16	\$1,143.10	\$68,586.00
4	8	JETTA	205/55R16	\$1,186.00	\$9,488.00
5	12	TRANCIT	195/75R16C	\$1,350.00	\$16,200.00
6	12	TSURU	185/70R13	\$900.00	\$10,800.00
7	8	TITAN	265/70R18	\$2,200.00	\$17,600.00
8	12	GRUA	7.50R17 CONVENSIONALES	\$2,262.00	\$27,144.00
9	16	RANGER	245/70R16	\$1,680.00	\$26,880.00
10	8	TIIDA	205/55R16	\$1,150.00	\$9,200.00
11	4	SUBURBAN	275/55R20	\$2,353.00	\$9,412.00
TOTAL	496				
				SUBTOTAL	\$824,870.44
				IVA	\$131,979.27
				TOTAL	\$956,849.71

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas verticales]



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
IR-26-2020**



"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"

SEGUNDA.- MONTO DE LA COMPRA.- Las partes contratantes establecen como precio de adquisición total del material motivo de este contrato, la cantidad de **\$956,849.71 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M. N.)** con I.V.A. incluido en una sola exhibición, previa entrega de la factura correspondiente.

Los precios señalados en la propuesta económica que se inserta, son considerados fijos en moneda nacional y serán inalterables hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. **"EL PROVEEDOR"**, no podrá agregar ningún costo extra durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en el almacén de la Dirección General de Servicios Públicos ubicado en el Vivero Municipal de Manzanillo, Col., en los 3 (tres) días después posteriores a la solicitud de neumáticos por parte del área requirente.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO Y VIGENCIA. Ambos contratantes se obligan en los siguientes términos:

- a) En lo que se refiere a las condiciones de pago, tendrá de plazo para el pago de treinta días posteriores, mediante transferencia electrónica que previamente proporcione **"EL PROVEEDOR"**, a la presentación de la factura, en la oficina que ocupa la Dirección de Adquisiciones, ubicada en tercer piso en av. Juárez no. 100 colonia centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200 y al correo adquisiciones@manzanillo.gob.mx a través de los formatos **PDF** y **XML**.

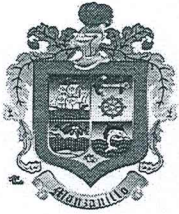
Los datos fiscales son:

**MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.
RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.**

- b) En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico este será partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 de julio de 2020.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de **"comprador"**, podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
IR-26-2020**



“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a entregar una póliza de fianza en la misma moneda en la que se cotizó el trabajo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída, a favor Tesorería Municipal de Manzanillo, Colima de buen cumplimiento del Contrato, que será una cantidad de 10 % del valor total de su propuesta económica del monto total máximo del contrato adjudicado antes de I.V.A.

En el entendido de que la vigencia de la garantía de cumplimiento será a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y la calidad de los bienes o servicios, de conformidad con los artículos 52, Numerales 1, fracción I, 5 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad para que la garantía sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

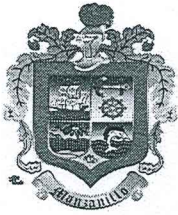
Una vez cumplidas por “EL PROVEEDOR” las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” éste a través del área requirente de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. Las partes convienen, que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, “EL PROVEEDOR” pagará como pena convencional al “comprador”, una multa de hasta **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** por cada día de retraso de entrega a la fecha señalada en la Cláusula Tercera inciso b).

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de las partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. “EL PROVEEDOR” deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que “EL MUNICIPIO” deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, renunciando a cualquier otra jurisdicción y competencia, que

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
IR-26-2020**



**"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, COLIMA"**

por razón del domicilio o cuantía, pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

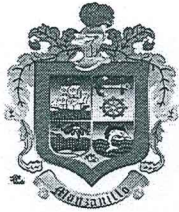
DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. Las partes aceptan que sí "EL MUNICIPIO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "EL PROVEEDOR".

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL Proveedor" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "EL Proveedor" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
IR-26-2020**



“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 29 de junio del 2020.

POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

C. GRISELDA MARTINEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

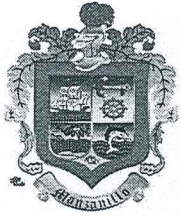
C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES

POR EL PROVEEDOR:

C. GERMÁN LEAL JARA




**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
IR-26-2020**




**“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, COLIMA”**

TESTIGOS



C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES



C. SERGIO PEREZ PINEDA
DIR. GRAL. SEGURIDAD PÚBLICA
Y POLICIA VIAL






ESTA HOJA PERTENECE A LA NUMERO 9 DE FIRMAS DEL CONTRATO NÚMERO IR-26-2020 DE “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA